



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-A/MPR

Rioja, 24 de enero del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 016-2022-APNER de fecha 12.12.2022, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Pobladores **“NUEVA ESPERANZA – APNER”**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe N° 002-2023-OF.P.C-/MPR de fecha 10.01.2023; Informe N° 004-2023-GDS/MPR de fecha 10.01.2023; Informe Legal N° 016-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 19.01.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 031-2023-A/MPR de fecha 23.01.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86°, inciso 1 e inciso 8 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través del Oficio N° 016-2022-APNER, ingresado por mesa de partes con registro N° 15375 de fecha 21.12.2022, el administrado SANTIAGO MUÑOZ NEYRA, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Pobladores **“NUEVA ESPERANZA – APNER”**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 002-2023-OF.P.C-/MPR de fecha 10 de enero del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la Asociación de Pobladores "NUEVA ESPERANZA – APNER", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, CUMPLE con los requisitos exigidos para su reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GDS/MPR de fecha 10 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 002-2023-OF.P.C-/MPR de fecha 10 de enero del 2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Pobladores "NUEVA ESPERANZA – APNER", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 016-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 19 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Pobladores "NUEVA ESPERANZA – APNER", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva de la Asociación de Pobladores "NUEVA ESPERANZA – APNER", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, por el período de vigencia de dos (02) años, con efectividad a partir de la fecha: **24 de enero del 2023 al 23 de enero del 2025**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	SANTIAGO DILROY MUÑOZ NEYRA	41073086
02	VICEPRESIDENTA	LUIS EDGAR MESTANZA MALAVER	46246666
03	SECRETARIA	JACKELINE ISABEL ROJAS CARRASCO	74530301
04	TESORERA	JORDI DAVID BAYONA NUNURA	48174418
05	FISCAL	EDITA IDROGO VASQUEZ	46951832

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.